



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE

Maximino Muñoz De la Cruz, presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 1, 2 fracciones III y XV, 3, 4, 5, 18 fracción VIII, 19 fracción I, y 25 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y el artículo 1, 2 fracciones V y XV, y 28 del Reglamento Interior, expide el presente Acuerdo atendiendo los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha veinticinco de abril del años dos mil veinte, este órgano ejecutivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, aprobó el Acuerdo por el cual se ordenó la aplicación de medidas de prevención y mitigación ante la contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19)
2. El día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).
3. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, determinó acatar de manera inmediata la declaratoria de emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General.
4. Las autoridades de la Federación, así como del Estado, han detectado el incremento sustancial de personas enfermas y fallecidas debido al contagio del virus Covid-19.
5. Ante el evidente contagio del virus en nuestro Estado, y de conformidad con el acuerdo publicado en el periódico oficial, el Titular del Poder Ejecutivo reiteró la necesidad de mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud en el contexto de la pandemia por Covid-19, y amplía la suspensión de términos de cualquier trámite y procedimiento ante las dependencias de la administración pública estatal hasta el 30 de junio de 2020.
6. El día primero de junio del año dos mil veinte, personal de este organismo público autónomo, presentó un documento digital que muestra los resultados de estudios clínicos del Sars-CoV2, arrojando un resultado positivo, por lo cual se toman las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física y el derecho a la salud de los y las integrantes de esta Comisión, así como de la población en general.

En virtud de lo aquí expuesto, se reiteran los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de este Estado de Nayarit con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, proteger la salud y seguridad de sus servidores públicos y usuarios, suspende toda actividad presencial por un plazo de 14 días, contados a partir de la publicación de este documento.

SEGUNDO. Se continuará con trabajo en casa, por lo que los servicios que proporciona esta Institución se realizarán mediante los medios electrónicos que se establecieron en el acuerdo que se amplía.



TERCERO. Para el caso de la atención de asuntos urgentes que importen violaciones graves de derechos humanos, la Visitaduría General designará una guardia para su debida atención y seguimiento, privilegiando la atención telefónica al número 311 213 89 86. Por lo que al efecto el área correspondiente realizará lo conducente para que dicho número sea enlazado de tal manera que las llamadas telefónicas puedan ser atendidas por el personal de guardia. Así mismo, se podrán recibir denuncias, inconformidades y/o quejas a través de la página oficial <http://www.cddhnayarit.org/es/form/registro-de-la-queja-denuncia>, y a través del perfil de la red social Facebook en donde serán canalizadas las solicitudes con el personal correspondiente.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de los 14 días, es decir, el viernes once de septiembre del año en curso, se reactivarán las actividades esenciales de manera presencial mediante el sistema de guardias, sin atención al público en el edificio sede, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica y por vía digital mediante los mecanismos ya establecidos.

QUINTO. Las acciones señaladas en el presente Acuerdo son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse debido a las determinaciones que informen las autoridades sanitarias competentes, y previa aprobación del presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

SEXTO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de este momento, siendo las 14:00hr del día viernes veintiocho de agosto del dos mil veinte, después de haber terminado la reunión general y habiendo dado aviso a los y las integrantes de esta Comisión.

Así lo acordó el Licenciado en Derecho Maximino Muñoz De la Cruz, presidente de la Comisión de Defensa de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en Tepic, el viernes veintiocho de agosto del dos mil veinte.



CDDH
NAYARIT
COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT
PRESIDENCIA